

Bogotá D.C., martes 29 de noviembre de 2022

Señor@:
ANONIMO
Dirección: No registra
Correo: No registra
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con radicado en la UAERMV No. 20221120137882 del 22 de noviembre de 2022. Con SDQS 4266822022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:


Localidad: No.08 – FONTIBON

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
9002409	KR 96F	AC 22	CL 22H	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
9004827	KR 96F	CL 22K	CL 23	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los tramos que se encuentran en la Carrera 96 F con Calle 22.


Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Fontibón – Calle 18 No 99 - 02 (Rad 20221120137882)

Documento 20221200114821 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-11-2022 08:10:28
Revisó:	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 3e2f71d3ecd361d7cdf1d21bcd3be1dff4edae7a973fcb408eae512970f2ef9 Código de Verificación CV: bf7aa Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	